

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XV

Viernes 12 de mayo de 1950

Núm. 132

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 3 de mayo de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Gunther Wagner, Productos Pelikán, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948	2086	Orden de 18 de abril de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Encarnación Sánchez Picazo	2089
Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se declara el justiprecio de las acciones números 27.297, 501.1500, 2.121 al 3.480, de la Serie A, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «La Constancia», Compañía Anónima de Seguros de Barcelona	2086	Otra de 20 de abril de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia doña Dionisia Payo Ruiz	2089
Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se fija el justiprecio de las acciones que se citan de la Compañía «Flottmann, Sociedad Anónima», de Madrid, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional por Orden de 13 de enero de 1949	2086	Otra de 21 de abril de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Dionisia Payo Ruiz	2089
Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.», de Barcelona	2086	MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 5 de mayo de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en las industrias cárnicas ... 2090			
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Destacadas. —Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la expropiación y ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la ejecución del proyecto «Camino de acceso a Medicina-Fondules», en las localidades adoptadas de Pitres y Medicina-Fondules (Granada)			
JUSTICIA.—Subsecretaria. —Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa Castillo Arnedo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Llanera ... 2090			
Anunciando haber sido solicitada por don Jesús Mariategui Sánchez la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Peñaflor, con Grandeza de España, y Marqués de Cortes de Graena ... 2090			
Anunciando haber sido solicitada por don Cristóbal Colón de Carvajal la convalidación de la sucesión en el título del Marqués de Aguilafuente ... 2090			
Anunciando haber sido solicitada por don Jaime del Portillo y Bermejo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Peñas ... 2090			
Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa Girón y Canthal la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Moezuma ... 2091			
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Autorizando a don Guillermo Ibáñez García para celebrar una rifa benéfica ... 2091			
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Anunciando el extravío de los resguardos que se indican ... 2091			
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. —Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan ... 2091			
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. —Transcribiendo la lista definitiva de opositores a plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ... 2091			
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando al Canal Imperial de Aragón para derivar el caudal de agua que se indica del río Ebro ... 2092			
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Señalando fecha a la subasta aplazada de las obras comprendidas en el proyecto modificado de cerramiento del ferrocarril en el monte de El Paród, correspondientes a los Enlaces Ferroviarios de Madrid. 2092			
TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria ... 2092			
Dirección General de Trabajo. —Rectificando error material padecido en el texto de la Orden de 21 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo de 1950) por la que se establece un plus de carestía de vida para los Trabajadores de las Minas de Hierro ... 2092			
Rectificando los errores materiales advertidos en la Orden de este Ministerio de 29 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO número 128, del día 8 de mayo corriente) por la que se modifican las condiciones de trabajo del personal de las Empresas de Hornos de cok y aglomerados ... 2092			
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 12 de abril de 1950 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona ... 2087			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 29 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan ... 2087			
Otra de 30 de abril de 1950 por la que se jubilan, en las fechas que se indican los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan ... 2087			
Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardán del mismo don Marcos Muñoz Montero ... 2088			
Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Tortosa (Tarragona) don José Luis Mansanet Ribes ... 2088			
Otra de 6 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Montes Gómez Oficial de la Administración de Justicia ... 2088			
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 29 de abril de 1950 por la que se amplía la habilitación del punto de quinta clase La Portilla (Oviedo) para el embarque en régimen de cabotaje de madera en tablas y rollos ... 2088			
Otra de 4 de mayo de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 2.291, promovido por don Luis de Vereterra y Polo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de febrero de 1948 ... 2088			
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 29 de abril de 1950 por la que se otorga derecho al percibo de «asistencias» a los miembros de la Comisión de Ayuda a Pasivos de este Departamento ... 2088			
Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia de Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de abril de 1947, en el recurso contencioso-administrativo número 820 interpuesto por la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya» contra Orden de este Ministerio de 31 de noviembre de 1944 ... 2088			
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 6 de mayo de 1950 por la que se concede el título de Escuela Colaboradora del Ministerio de Agricultura a la Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», creada por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid ... 2089			
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 17 de abril de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaen doña María Encarnación Sánchez Picazo ... 2089			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 3 de mayo de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Günther Wagner, Productos Pelikán, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Günther Wagner, Productos Pelikán, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don José María Vallés, quien tendrá las facultades que se atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1948.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se declara el justiprecio de las acciones números 27/297, 501/1.500, 2.121/3.480, de la serie A, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «La Constancia», Compañía Anónima de Seguros, de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «La Constancia», Compañía Anónima de Seguros, de Barcelona, con respecto a las acciones de la misma números 27/297, 501/1.500, 2.121/3.480, de la serie A, de 500 pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 5 de abril de 1950;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

Vistos los artículos sexto, octavo, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facul-

tades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 27, 297, 501/1.500, 2.121/3.480, de la serie A, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «La Constancia», Compañía Anónima de Seguros, de Barcelona, se fija en 789.300 pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía, que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945, y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se fija el justiprecio de las acciones que se citan de la Compañía «Flottmann, S. A.», de Madrid, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional por Orden de 13 de enero de 1949.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Flottmann, S. A.», de Madrid, con respecto a las acciones de la misma números 1/160, de 500 pesetas nominales cada una, representativas de la totalidad de su capital social, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 13 de enero de 1949;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 1/160, de 500 pesetas nominales cada una, representativas de la totalidad del capital social de la Compañía «Flottmann, S. A.», de Madrid, se fija en 800.074,41 pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía, que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el

pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el interventor de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.», de Barcelona, designado por Orden de fecha 5 de julio de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía, que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos 4.º, 6.º, 10 y 11 del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.», de Barcelona, números 551/800, de 1.060 pesetas nominales cada una.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio, en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente.

El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de abril de 1950 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de los dista las Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de la distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. n.º 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 (C. O. n.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 337), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (C. O. n.º 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333)

Empleos	Situación	N O M B R E S		Antigüedad		Fecha en que em- pezó a percibir la			Autoridad que cursó la documentación de percibir la pen- sión	Delegación es Ha- cienza por donde ha de percibir la pen- sión	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
Plazas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (C. O. n.º 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.											
Capitán	Retirado	D. Pascual Mercader y Vallier		27	febrero	1946	1	marzo	1946	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
Comandante	Retirado	D. Agustín Piñata Sancho		9	mayo	1946	1	diciembre	1941	Subinspección 1.ª Región Militar	D. G. D. y C. P.
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (C. O. n.º 161)											
Capitán	Retirado	D. Pascual Mercader y Vallier		23	julio	1971	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
Comandante	Retirado	D. Agustín Piñata Sancho		3	diciembre	1938	1	enero	1939	Subinspección 1.ª Región Militar	D. G. D. y C. P.
Queda rectificada la relación aprobada con arreglo a la Ley de 6 de noviembre de 1941 (C. O. n.º 262), remitida a la Dirección General de la Deuda con fecha 23 de enero de 1943 concediendo la pensión de Cruz, previa deducción de las cantidades percibidas por dicho señalamiento.											

Madrid, 12 de abril de 1950.—DAVILA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan, y de conformidad con las disposiciones vigentes, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año: Don Carlos Biosca Peiró.—Secretario del Juzgado de Paz de Los Villares (Jaén). Don Pedro Pons y Tor.—Secretario del Juzgado de Paz de Copóns (Barcelona). Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de abril de 1950 por la que se jubilan, en las fechas que se indican, los juncionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación, Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les correspondan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en las fechas que se indican en el próximo mes de mayo: Día 17.—Don Marcelino Sallán Zozaya, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Lérida. Día 28.—Don Sebastián Arroyo Jiménez, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Madrid. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardián del mismo don Marcos Muñoz Montero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la provincia de Cuenca, don Marcos Muñoz Montero, cause baja definitiva en el Escalafón del referido Cuerpo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 647 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Tortosa (Tarragona) don José Luis Mansanet Ribes.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Luis Mansanet Ribes, Secretario del Juzgado Municipal de Tortosa (Tarragona), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio a tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por causa de incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Montes Gómez, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Montes Gómez, Oficial de la Administración de Justicia de tercera categoría, con destino en la Audiencia Provincial de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se amplía la habilitación del punto de quinta clase La Portilla (Oviedo) para el embarque en régimen de cabotaje de madera en tablas y rollos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Julio Valdés Cuervo, en la que solicita se habilite el punto denominado La Portilla, situado en la margen derecha del río Nalón (Oviedo) para el embarque en régimen de cabotaje de maderas en rollos y tablas;

Resultando que el solicitante alega, en apoyo de su petición, que encontrándose habilitado dicho punto para el embarque de mineral de hierro y carbones minerales, no debe existir, a su juicio, inconveniente alguno para autorizar los referidos embarques de madera, ya que con ello se evitarían las demoras y gastos de transporte que supone el realizar actualmente tales operaciones por el puerto de San Esteban de Pravia, distante varios kilómetros del punto cuya habilitación a tales efectos solicita;

Resultando que recabados los informes de las autoridades provinciales que preceptúa el artículo 3.º de las Ordenanzas de la Renta, son todos favorables a la petición interesada;

Vistos el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y las normas generales relativas a habilitaciones con-

nidas en el apéndice primero de dicho texto legal;

Considerándose que hallándose actualmente habilitado el punto de La Portilla para el embarque y desembarque de otras mercancías en régimen de cabotaje no existe inconveniente en que se amplie dicha habilitación para el embarque, en igual régimen, de maderas en tablas y rollos, ya que con esta nueva habilitación se facilita y beneficia el comercio y la industria maderera de aquella zona, sin perjuicio alguno para el Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. ha acordado:

1.º Habilitar el punto marítimo de quinta clase denominado La Portilla, situado en la margen derecha del río Nalón (Oviedo), para el embarque en régimen de cabotaje de madera en tablas y rollos.

2.º Las mencionadas operaciones se realizarán con la intervención y documentos de la Aduana de San Esteban de Pravia, bajo la vigilancia del puesto del Resguardo correspondiente; y

3.º Serán de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan corresponder al funcionario de Aduanas que intervenga los despachos, así como facilitar los útiles que sean necesarios para realizarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 4 de mayo de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 2.291, promovido por don Luis de Vereterra y Polo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de febrero de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.291, promovido por don Luis de Vereterra y Polo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de febrero de 1948, confirmatorio del dictado por el Provincial en expediente relativo a la Contribución sobre la Renta correspondiente al año 1940, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 7 de febrero del corriente año, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso articulado por el Procurador Sr. D. Enrique de las Alas Pumarín, en nombre de don Luis de Vereterra y Polo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de febrero de 1948, referente a liquidación por Contribución sobre la Renta correspondiente al año 1940, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se otorga derecho al percibo de «asistencias» a los miembros de la Comisión de Ayuda a Pasivos de este Departamento.

Ilmos. Sres.: A los efectos determinados en el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los miembros de la Comisión de Ayuda a Pasivos de este Departamento, designada por Orden de 30 de marzo último, tengan derecho a las asistencias correspondientes por sesión a razón de 125 pesetas al Presidente y Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales, que percibirán el Presidente, Secretario e Interventor Delegado y Vocal representante de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto tercero; el Vocal representante de la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto tercero, y el Vocal representante de la Asociación Benéfica de Funcionarios de la Marina Civil, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo séptimo, concepto único, todos ellos del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Marina Mercante

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de abril de 1947, en el recurso contencioso-administrativo número 820, interpuesto por la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya» contra Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1944.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 820, seguido en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya», demandante, representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, bajo la dirección del Letrado don Luis Lamana Lizarbe, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1944, que desestimó el recurso de nulidad interpuesto por dicha Sociedad contra Orden de 15 de marzo de dicho año, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1947, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulas, sin ningún valor ni efecto, cuantas actuaciones administrativas se practicaron en el expediente gubernativo instruido por la Dirección General de Minas a virtud de instancia de fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, presentada por la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya», solicitando el cambio de sustancias minerales de hulla a pizarra bituminosa en diversas concesiones, de que es titular en la Cuenca Minera de Puertollano, a partir del momento en que el expresado Centro directivo debió dar vista a dicha Empresa del referido expediente, a los fines y efectos prevenidos en el artículo dieciocho del

Reglamento de Procedimiento Administrativo de dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cinco, a cuyo instante habrá de reintegrarse la tramitación del expediente repetido para su prosecución con arreglo a derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de mayo de 1950 por la que se concede el título de Escuela Colaboradora del Ministerio de Agricultura a la Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», creada por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 19 de mayo de 1949 crea, en su artículo quinto, el título de Escuela Colaboradora del Ministerio de Agricultura.

Con arreglo a la citada disposición, el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid ha solicitado de este Ministerio el título de Escuela Colaboradora para la Granja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», exponiendo que dicho Centro, dotado de extensa finca, magníficos edificios y medios de explotación modernos y abundantes, pueda ser considerado como modelo en su género, para lo cual aporta una Memoria detallada sobre aquél.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Valladolid y la propuesta del Servicio de Capacitación y Propaganda, y estimando que la Granja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio» reúne las características necesarias para poder ser designada Escuela Colaboradora.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede el título de Escuela Colaboradora del Ministerio de Agricultura a la Granja Escuela Provincial «José Antonio» de Valladolid, creada por la excelentísima Diputación Provincial de dicha provincia.

2.º El mencionado Centro podrá exhibir en sus títulos impresos esta condición, quedando encargado el Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura de extenderle el diploma correspondiente.

3.º El Ministerio de Agricultura facilitará dirección y asesoramiento técnico, utilizando sus servicios propios, a la Granja Escuela de Agricultura «José Antonio», siempre que ésta lo solicite.

4.º El Servicio de Capacitación y Propaganda se encargará de remitir a la Granja Escuela de Agricultura «José Antonio» ejemplares gratuitos de las publicaciones correspondientes a las enseñanzas que se otorguen en la citada Escuela.

5.º Se concede, con carácter extraordinario, una subvención inicial de 50.000 pesetas (cincuenta mil), que podrá invertir la citada Granja Escuela de Agricultura «José Antonio» en las mejoras que crea oportunas. Otras subvenciones

complementarias podrán ser concedidas a la vista de la eficacia y necesidades de la Escuela.

6.º Se autoriza a dicha Escuela para que se dirija a este Ministerio solicitando las subvenciones que crea oportunas para cursillos o enseñanzas de capacitación cuando las circunstancias así lo aconsejen y con arreglo a las normas dispuestas por la legislación para estas peticiones.

7.º Siempre que la Granja Escuela de Agricultura «José Antonio» haga u a petición a los Servicios oficiales del Ministerio de semillas selectas, abonos, maquinaria, insecticidas, etc., en la cual pueda establecerse un orden de preferencia para la concesión, dicha Escuela hará constar la condición de Escuela Colaboradora, a fin de que le sea otorgada la debida preferencia, siempre que sea posible por las demás circunstancias que concurran.

8.º La Granja Escuela Provincial de Agricultura de Valladolid se compromete, al aceptar el título de Escuela Colaboradora, a someter a la conformidad del Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura el plan de programas y enseñanzas y no sujetas a estudios oficiales de otros Ministerios; a aceptar los alumnos becarios que el Ministerio de Agricultura les envíe a cargo del mencionado Servicio de Capacitación y Propaganda, en el porcentaje que ambas partes establezcan por mutuo acuerdo y a someterse a la inspección que el Servicio de Capacitación y Propaganda juzgue oportuno realizar, sin perjuicio de la alta función inspectora que le está atribuida al Ministerio de Agricultura.

9.º El Ministerio de Agricultura, cuando existan causas que lo justifiquen, podrá suspender, parcial o totalmente, los beneficios y condiciones que se otorgan en la presente Orden ministerial.

10. El Servicio de Capacitación y Propaganda dictará las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de esta Orden ministerial.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén doña María Encarnación Sánchez Picazo.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 16 de los corrientes por doña María Encarnación Sánchez Picazo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934. Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Encarnación Sánchez Picazo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de abril de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Encarnación Sánchez Picazo.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Encarnación Sánchez Picazo.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 17 de los corrientes, y en consecuencia pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña María de las Mercedes Usúa Pérez, de la Escuela del Magisterio de Baleares; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Mercedes Escribano Pérez, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Petra Alario Duelo, de la Escuela del Magisterio de Huelva; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Victorina Martínez Mata, de la Escuela del Magisterio de Burgos, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Adelaida San Millán Martín, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia doña Dionisia Payo Ruiz.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 19 de los corrientes por doña Dionisia Payo Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934. Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Dionisia Payo Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Dionisia Payo Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Dionisia Payo Ruiz.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 20 de los corrientes, y en consecuencia pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña Leonor Díez de la Torre, de la Escuela del Magisterio de Avila; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña María Cristina Santa María Sáenz, de la Escuela del Magisterio de Madrid; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Inés Fernández González, de la Escuela del Magisterio de

Córdoba; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Julia García Fernández-Castañón, de la Escuela del Magisterio de Madrid, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Francisca Vela Espilla, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en las industrias cárnicas.

Ilmo. Sr.: Con objeto de adaptar a la actual política de salarios y de previsión social complementaria el régimen contenido en el vigente Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Cárnicas, del 9 de agosto de 1948, se hace preciso establecer un plus de carestía de vida en favor de dicho personal y reformar el sistema actual de cotización al Montepío Nacional de la Piel.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley del 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida del 20 por 100 de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—, en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional en las Industrias Cárnicas, del 9 de agosto de 1948.

Artículo 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará los salarios reales de que disfrute el personal, y no se computará a efectos de cotización para los subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la incapacidad permanente o muerte derivada de accidente de trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Artículo 3.º La cotización de Empresas y trabajadores al Montepío Nacional de Trabajadores de la Industria de la Piel se fija en el 6 por 100 y 3 por 100, respectivamente, de los salarios devengados, de conformidad con el Decreto de 29 de diciembre de 1948, con la modificación introducida a este efecto por el artículo segundo de esta Orden.

Artículo 4.º Lo dispuesto en la presente Orden, que deroga el artículo 106 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Cárnicas, del 9 de agosto de 1948, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto por lo que respecta al nuevo régimen de cotización al Montepío, que surtirá efectos para los salarios que se devenguen desde el primero de junio próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la expropiación y ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la ejecución del proyecto «Camino de acceso a Mecina-Fondales», en las localidades adoptadas de Pitres y Mecina-Fondales (Granada).

Adoptadas por el Estado las localidades de Pitres y Mecina-Fondales (Granada), de conformidad con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, y aprobado con fecha 9 de noviembre de 1944 un presupuesto destinado a la «Expropiación de terrenos para la construcción de un camino de acceso a la localidad de Mecina-Fondales», la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la expropiación de las fincas que a continuación se relacionan, necesarias para la ejecución del proyecto «Camino de acceso a Mecina-Fondales», y que serán ocupadas por los trámites de la Ley de Expropiación forzosa de urgencia, de fecha 7 de octubre de 1939.

FINCAS.—Diversas fracciones de fincas rústicas en el término municipal de Mecina-Fondales.

FINCAS.—Diversas fracciones de fincas rústicas en el término municipal de Pitres.

En las fincas incluidas en el primer apartado están interesados, como propietarios: Herederos de Celestino Pérez Rodríguez, don Manuel Ruiz López, doña Dolores Albacete López, don Alfonso López Rodríguez, don Gregorio López Alvarez, don Francisco López Pérez, don José Reguero Pérez, don Antonio Salguero Rodríguez, doña María Rodríguez Alvarez, don José Antonio Torres Pérez, don Manuel García Alvarez, don Alberto Pérez Rodríguez, doña María Alvarez Rodríguez, doña Natividad Torres, don Miguel Iglesias Aragón.

En las fincas incluidas en el segundo apartado están interesados como propietarios: Don José Reguero Pérez, doña Encarnación Bellido López, don Antonio Pérez Salas, don Benito Rodríguez Márquez, Hermanos Pérez Vázquez, don José Antonio Salas Pérez, don Antonio Nieves Pérez, don Diego Zamorano, don José Carrascosa Sáez, don Ricardo López López, don Antonio Salguero Rodríguez, don Antonio Salguero Pérez (mayor), don Manuel García Alvarez, don Amador Guirado Torres, doña Celia Vázquez Vázquez, don Juan García Rodríguez, don José Martín López, don José Rodríguez Cervilla, don Antonio Pérez Barquero.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa de urgencia, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 25 de mayo del corriente año, sin previo aviso, y a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación y ocupación de los inmuebles reseñados en el apartado primero de fincas y propietarios, relativo al término municipal de Mecina-Fondales; que el día 9 de junio del corriente año, y a las diez horas de su mañana, se procederá a los mismos actos amedichos, con respecto a los propietarios y fincas incluidos en el apartado segundo, relativo a la localidad de Pitres; este edicto se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Granada y en los diarios de la localidad de Granada (capital), fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los ci-

fados y demás titulares de derechos reales sobre dichas fincas, a todos los cuales se les advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas, 963-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa Castillo Arnedo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Llanera.

Doña María Luisa Castillo Arnedo, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Llanera, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Vicente Castillo Crespi; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Jesús Mariategui Sánchez la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Peñaflor, con Grandeza de España, y Marqués de Cortes de Graena.

Don Jesús Mariategui Sánchez, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Peñaflor, con Grandeza de España, y Marqués de Cortes de Graena, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Alvaro Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Cristóbal Colón de Carvajal la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Aguila Fuente.

Don Cristóbal Colón de Carvajal, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Aguila Fuente, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuelo don Manuel Carvajal Hurtado de Mendoza; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Jaime del Portillo y Bermejo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Peñas.

Don Jaime del Portillo y Bermejo, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Peñas, que le transmitió la Diputación de la

Grandeza por fallecimiento de don Luis de Vaicárcel y Fontes; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa Girón y Canthal la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Moctezuma.

Doña María Luisa Girón y Canthal, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Moctezuma, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña Concepción Girón y Aragón; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a don Guillermo Ibáñez García para celebrar una rifa benéfica.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Guillermo Ibáñez García, como representante de la Junta de Construcción de Templos Parroquiales de Bilbao, para celebrar una rifa benéfica, que tendrá lugar ante Notario y un representante del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de aquella capital, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de adjudicarse como premios 12 motocicletas, para las que se expedirán 24.000 papeletas; cuatro cocinas eléctricas, para las que han de emitirse 5.000 papeletas, y dos cámaras frigoríficas, en las que se expedirán 6.000 papeletas, conteniendo todas ellas un número, que venderán al precio de diez pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de ponerla en ejecución, los impuestos de rifa y Timbre correspondientes y a someter los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de mayo de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los resguardos que se indican.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura número 20 de intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1.908/49, vencimiento de 1 de abril de 1950, presentada por el Banco Popular Español; se publica el presente anuncio

a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallare o lo encontrare haga la entrega del mismo en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedará nulo y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de abril de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación, que fué registrado con el número 741, relativo a la factura de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 7 de marzo de 1947, para su canje por títulos definitivos, comprensiva de la serie A, número 337.905 presentado por don Juan Revuelta González, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallare o lo encontrare haga entrega del mismo en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedará nulo y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CCD-1, número 308.819, para el traslado de 73 reses vacunas de lidia para aprovechamiento de pastos, desde Casas de don Gómez hasta Martín de Yeltes (Salamanca).

Serie VA-4, números 1.805 y 2.320, expedidas por el S.N.T., de fecha 8-2-50 y 24-2-50, respectivamente.

Serie BU-3, número 13.915, amparatoria de 200 kilogramos de leña, desde Campolara a Burgos, figurando como remitente el Sr. Serrano y como consignatario doña Daria Serrano Gutiérrez.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid 6 de mayo de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Guías serie RN-3 número 100.115, expedida por la ORPA de Burgos.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Transcribiendo la lista definitiva de opositores a plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Transcurrido el plazo señalado en la Orden de 11 de abril próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 del mismo mes, y figurando entre los aspirantes que no han presentado los trabajos a que se refiere el número 4.º de la misma, algunos de los opositores a Jefes de Administración de tercera clase de este Ministerio, comprendidos en su número primero,

Esta Subsecretaría, después de rectificadas algunos errores materiales producidos al publicarse la mencionada Orden, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueban, a efectos de participar en la oposición a Jefes de Administración de tercera clase convocadas por Orden de 6 de junio de 1949, los trabajos de investigación propia presentados por los señores siguientes:

D. Rafael Castejón Calderón.
D. Alfredo Cerroiza Asenjo.
D. Tomás Covián Guzmán.
D. Rodrigo Fernández-Carvajal González.
D. Luis García Ontiveros Loscertales.
D. Fernando Garrido Falla.
D.ª Rosa Garriga Herrero.
D. José María Lozano Irueste.
D. Carmelo Marín Tejerizo.
D. Bienvenido Martínez Campillo.
D.ª María del Rosario Rendueles Hourtoutat.

D. Salvador Sáenz de Heredia Artesa.
D. Enrique Sobejano Esteve.
D. Luis Suárez Castillo.
D. Juan Ignacio Tena Ibarra.
D. Guillermo Vázquez López-Fuente.

Segundo.—En su consecuencia, se declaran definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios de la indicada oposición los aspirantes que a continuación se relacionan:

D. Juan Arias Martínez.
D. José Ariz García.
D. Alfredo Calonge Esteso.
D. Rafael Castejón Calderón.
D. Jorge Castel Domingo.
D. Alfredo Cerroiza Asenjo.
D.ª María Contreras Boiivar.
D. Fausto Copeiro del Villar y Velasco.
D. Alejandro Córdoba Moya.
D. Tomás Covián Guzmán.
D. Rodrigo Fernández-Carvajal González.
D. Anibal Fonseca Manzano.
D. Teófilo García Castejón.
D. Luis García-Ontiveros Loscertales.
D. Fernando Garrido Falla.
D.ª Rosa Garriga Herrero.
D. Manuel Grau Llorente.
D. Juan Gutierrez Oliva.
D. Liborio Hierro Delgado.
D. Gerardo Laguéns Marquesán.
D. Emilio Lázaro Flores.
D. Julio León Jiménez.
D. José María Lozano Irueste.
D. Modesto Macinabeitia Ibaive.
D. Carmelo Marín Tejerizo.
D. Bienvenido Martínez Campillo.
D. Francisco Narbona González.
D. Antonio Palacio Ibáñez.
D. Juan Peñafiel Alcázar.
D. Andrés Antonio Plaza Lerena.
D.ª María del Rosario Rendueles Hourtoutat.

D. Martín Rodríguez Courel.
D. Salvador Sáenz de Heredia Artesa.
D. Manuel Serrano Rodríguez.
D. Enrique Sobejano Esteve.
D. Luis Suárez Castillo.
D. Juan Ignacio Tena Ibarra.

D. Bienvenido Valencia y Valencia.
D. Guillermo Vázquez López-Fuente.
D. Francisco Javier Velasco Armillas.
D. Armando Villar Herrán.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Al señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Canal Imperial de Aragón para derivar el caudal de agua que se indica del río Ebro.

Visto el expediente promovido por el Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Cabanillas (Navarra), con destino a riegos, en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Canal Imperial de Aragón autorización para derivar siete litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Cabanillas (Navarra), con destino al riego de 9 hectáreas 61 áreas 63 centiáreas, en una finca del Estado, integrante entre los bienes patrimoniales que administra la Junta de dicho Canal.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando García Iranzo, en agosto de 1948.

3.ª La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, el establecimiento de un módulo que limite al señalado el caudal que se utilice.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda ad-

crita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera

Señalando fecha a la subasta aplazada de las obras comprendidas en el proyecto modificado de cerramiento del ferrocarril en el monte de El Pardo, correspondientes a los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fechas 2 y 4 del corriente el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 28 de abril anterior y la Orden ministerial de 3 del actual, dictada para el cumplimiento de aquél, han desaparecido las causas que originaron el aplazamiento del acto de apertura de los pliegos presentados para optar a la subasta de las obras comprendidas en el proyecto modificado de cerramiento del ferrocarril en el monte de El Pardo, correspondiente a los Enlaces Ferroviarios de Madrid, anunciada para el día 29 de abril último, por lo que esta Dirección General ha señalado el día 27 del corriente mes, a las doce horas, para la reanudación del referido acto.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—El Director general, José García-Loma y Cosío.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Concediendo concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo), se convoca concurso para proveer provisionalmente plazas de Médicos Especialistas del Seguro en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con aquellos facultativos que por su número en las escalas les correspondan.

El anuncio de las plazas y demás condiciones del concurso se insertarán en el «Boletín Oficial» respectivo de las provincias señaladas, a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En los anuncios de referencia se advierte que la resolución del concurso se publicará también en el «Boletín Oficial» de las provincias citadas, y que los interesados tendrán el derecho a recurrir a que se refiere el artículo 1.º del texto refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 8 de mayo de 1950.—El Director general, Fernando Coca de la Píñera.

Dirección General de Trabajo

Rectificando error material padecido en el texto de la Orden de 21 de abril del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo de 1950) por la que se establecía un plus de carestía de vida para los trabajadores de las minas de hierro.

Habiéndose observado error mecanográfico en el texto de la Orden de 21 de abril del año en curso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de los corrientes, por la que se estableció un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de las minas de hierro, deberá entenderse subsanado en la forma que a continuación se detalla:

En el artículo 3.º de la expresada Orden, página 2023 del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a que se alude, tercera columna, líneas 30 y siguientes, donde dice: «Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO», deberá decir: «Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde el 21 de abril de 1950».

Madrid, 11 de mayo de 1950.—El Director general, Agustín Miranda Junco.

Rectificando los errores materiales advertidos en la Orden de este Ministerio de 29 de abril de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 128, del día 8 de mayo corriente), por la que se modifican las condiciones de trabajo del personal de las Empresas de Hornos de Cok y aglomerados.

En la Orden de 29 de abril de 1950, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 128, correspondiente al día 8 de mayo, y en la que se modifican las condiciones de trabajo del personal de las Empresas de Hornos de Cok no metalúrgico y de las de aglomerados de carbón, ha sido advertida un errata material, que debe entenderse rectificada como sigue:

En el artículo 3.º, al tratar de la cotización para las Mutualidades de Previsión Laboral, donde dice «y en el 4 por 100 a cargo de los trabajadores», deberá decir «y en el 3 por 100 a cargo de los trabajadores».

Madrid, 9 de abril de 1950.—El Director general, Agustín Miranda Junco.